



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte

República de Colombia



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20091340005511**

Fecha: **07-01-2009**

Bogotá, D.C.

Señor

ALEX RAMOS BARCELO

Tránsito del Atlántico

Carrera 1B No.2ª – 75

Atlántico – Sabagrande

Barranquilla – Atlántico

Asunto: Tránsito – Registro Propiedad vehículo persona indeterminada

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud de fecha 29 de diciembre de 2008, relacionada el impuesto de vehículos que se registran a nombre de persona indeterminada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

El Ministerio de Transporte mediante resoluciones 5194 del 10 de diciembre y 5604 del 24 de diciembre de 2008, estableció un procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada por el término de un año.

Los citados actos administrativos establecen el objeto de la disposición, el titular del procedimiento, causales de improcedencia y cancelación del registro; el propósito fundamental es facilitar que el propietario inscrito de un vehículo registrado ante un organismo de tránsito, pueda legalizar el cambio de propietario a nombre de persona indeterminada cuando se dan los presupuestos de los artículos segundo y cuarto de la Resolución 5194 de 2008, de esta manera se evita que los interesados y afectados por no haber legalizado a tiempo el traspaso o porque no celebraron contrato escrito de compraventa o desconocen el poseedor del automotor puedan efectuar el trámite pertinente de manera expedita.



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte

República de Colombia



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20091340005511**

Fecha: **07-01-2009**

Ahora bien, plantea en el escrito de consulta que se aclare a quienes se les cobraría los impuestos y derechos de tránsito. De acuerdo con el artículo 2º de la Resolución 5194 es claro que el titular del vehículo objeto de traspaso debe encontrarse a paz y salvo por concepto de multas, comparendos y obligaciones tributarias que graven el vehículo, de tal manera que no entendemos la preocupación por usted planteada.

Como quiera que en el proceso de expedición de las resoluciones aludidas intervinieron activamente la Secretaria de la Movilidad y Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, nos permitimos enviarle copia del oficio 597 del 19 de diciembre de 2008, emitido por la Secretaria de Hacienda del Distrito Capital, en el cual a su vez transcribe el concepto 829 del 29 de diciembre de 1999, a través del cual hace claridad todo lo referente al tema de tributos.

Cordialmente,

ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Cuatro (4) hojas.

Proyectó: Jaime H. Ramirez B.
Fecha de elaboración: Enero 7 de 2009
Número de radicado que responde: 828012
Tipo de respuesta Total (x) Parcial()